ANEXO UNO
CONDICIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL PARA LA CIRCULACION DE ARTISTAS Y ASISTENCIA TECNICA A LA AGENDA CULTURAL A NIVEL DEPARTAMENTAL Y NACIONAL CON EL FIN DE FORTALECER LA AGENDA CULTURAL COMO ESTRATEGIA DE REACTIVACION SOCIAL Y ECONOMICA DEL SECTOR CULTURAL CON OCASIÓN DEL IMPACTO DERIVADO POR LA PANDEMIA DEL COVID-19".

Las especificidades a continuación relacionadas son requisitos de contenido habilitante que harán del desarrollo del proceso, un proceso ajustado a derecho y con el cumplimiento de los estándares mínimos en cuanto a transporte terrestre automotor de pasajeros, además de permitir a la entidad satisfacer sus necesidades.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS VEHICULOS

CANTIDAD	1
TIPO	BUS CAPACIDAD 40 PERSONAS
MODELO	El modelo no deberá superar los veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo (artículo 2.2.1.6.2.2 Decreto 1079 de 2015)
TRACCION	4X2
MOTOR	5.000 CC – No DE CILINDROS 4 EN LINEA – POTENCIA 187 HP A 2.6000 RPM – TORQUE 51.9 A 1.600 – NIVEL DE EMISIONES EURO IV
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL – GASOLINA
SISTEMA DE ALIMENTACION	**INYECCION ELECTRONICA DIRECTA COMMON RAIL**
CINTURON DE SEGURIDAD	Los vehículos deberán cumplir con lo dispuesto en la resolución No. 19200 del 20 de diciembre de 2002 por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el artículo 82 del Código Nacional De Tránsito Terrestre y con la Resolución No. 1949 del 17 de Julio de 2009 por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a cinturones de seguridad para uso en vehículos automotores que se fabriquen importen o comercialicen en Colombia
HERRAMIENTA	Gato, copa o cruceta para pernos, extintor de cinco (5) libras mínimos. Juego de llaves mixtas, juego de destornilladores de estrella y pala, alicates, accesorios botiquín y equipo de carretera estándar reglamentado por el Ministerio de Trasporte

CANTIDAD	2
TIPO	CAMIONETA PICK UP
MODELO	El modelo no deberá superar los veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo (artículo 2.2.1.6.2.2 Decreto 1079 de 2015)
TRACCION	4X4 Activable
MOTOR	4 TIEMPOS 2.0 TURBO DIESEL – SEIS VELOCIDADES

TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL – GASOLINA
SISTEMA DE ALIMENTACION	**INYECCION ELECTRONICA DIRECTA COMMON RAIL**
DESPLAZAMIENTO	DE 1.968 denominación comercial del cilindraje
CARROCERIA	CAMIONETA DOBLE CABINA PLATON CAPACIDAD MINIMA 5 PASAJEROS INCLUIDO EL CONDUCTOR
CINTURON DE SEGURIDAD	Los vehículos deberán cumplir con lo dispuesto en la resolución No. 19200 del 20 de diciembre de 2002 por la cual se reglamenta el uso e instalación del cinturón de seguridad de acuerdo con el artículo 82 del Código Nacional De Tránsito Terrestre y con la Resolución No. 1949 del 17 de Julio de 2009 por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a cinturones de seguridad para uso en vehículos automotores que se fabriquen importen o comercialicen en Colombia
HERRAMIENTA	Gato, copa o cruceta para pernos, extintor de cinco (5) libras mínimos. Juego de llaves mixtas, juego de destornilladores de estrella y pala, alicates, accesorios botiquín y equipo de carretera estándar reglamentado por el Ministerio de Trasporte
COLOR	BLANCO

I. **PROVISION DE REPUESTOS**: El vehículo deberá estar provisto con su respectiva llanta de repuesto y herramientas necesarias para asegurar las condiciones mecánicas de funcionamiento, aceptando para ellos las recomendaciones que sobre el particular le haga el supervisor del contrato; así mismo, en caso de requerir el vehículo algún tipo de repuesto para su funcionamiento o reparación este deberá ser suministrado a cargo del contratista incluyendo la mano de obra en la reparación.

II. **VEHICULOS DE RESERVA:** Con el fin de garantizar la prestación del servicio el contratista se obliga disponer por lo menos de una (1) camioneta de reserva con iguales condiciones y especificaciones técnicas a las requeridas para que cubran el servicio, para suplir las necesidades contratadas. El automotor deberá estar a nombre del oferente.

DOCUMENTOS TECNICOS DE LOS VEHICULOS: El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

a. Tarjeta de operación nacional vigente que autorice a los vehículos automotores para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor especial, expedido por el Ministerio de Transporte, la tarjeta debe contener la información legible.

b. Prestación de los respectivos certificados de revisión técnico mecánica del grupo de vehículos asignados para la prestación del servicio por parte de un CDA autorizado por Ministerio de Transporte.

c. Licencia de tránsito y tarjeta de operación que determine que los vehículos son de propiedad de la empresa que prestara el servicio o de vinculados o de asociados o de afiliados.

d. SOAT vigente de cada vehículo.

a. Presentación de pólizas de los vehículos (Tipo Camioneta) detalladas y estipuladas según el Decreto 1079 de 2015 en el artículo 2.2.6.11,1 de conformidad con los artículos 994 y 1003 del Código de

Comercio, las empresas de Trasporte Público Terrestre deberán tomar por cuenta propia con una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia, las pólizas de seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual que las ampare contra los riesgos inherentes a la actividad de trasporte así:

b. **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**

Que deberá cubrir al menos los siguientes riesgos:

* Muerte
* Incapacidad permanente
* Incapacidad temporal
* Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.

El monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.

c. **POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

a. Muerte o lesiones a una persona 100 SMMLV
b. Daños a bienes de terceros 100 SMMLV
c. Muerte o lesiones a dos o más personas 200 SMMLV

NOTA1: La vigencia de los seguros será condición para la prestación del servicio**.**

REQUISITOS DE LOS CONDUCTORES: El proponente deberá aportar los siguientes documentos:

a. Presentación de Hoja de Vida del Conductor con soportes completos y experiencia mínima de cuatro (4) años en servicio de conducción de vehículo soportando certificaciones que indique el cumplimiento de la experiencia requerida.

b. Contar con licencia de conducción para vehículos automotores destinados al servicio público categoría C1 o superior, para la conducción de automóviles, camionetas y microbuses de conformidad con la resolución 1500 de 2005 o su equivalente con la legislación anterior, deberán portar el original de la licencia de conducción y presentarla a la autoridad competente que la solicite.

c. Presentación de certificado de antecedentes disciplinario, fiscales judiciales y de medidas correctivas y aportar el estado de cuentas sobre las multas y sanciones por infracciones de tránsito expedido por el SIMIT.

OBLIGACIONES:

Además, con la presentación de la propuesta el oferente acepta las siguientes obligaciones:

1. Cumplir el objeto del contrato a cabalidad de conformidad al anexo 1 "Condiciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento" de la Invitación Pública, la propuesta presentada y el cronograma de actividades.

2. Disponer del Servicio de Transporte de dos (2) vehículos tipo camioneta pickup doble cabina 4x4 Activable con caja de trasferencia (alta y baja) con capacidad de 5 pasajeros (incluyendo el conductor) con capacidad de carga mínima de 700 Kg/Psj, placas blancas, el modelo no deberá superar los veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo (artículo 2.2.1.6.2.2 Decreto 1079 de 2015), motor 2.0 Turbo Diesel de 4 cilindros/16 valvulas, inyección turbo directa - Common Rail, potencia 140 hp, de seis velocidades, cilindraje de 1.968 CC, confortable con amplio espacio; los vehículos deberán contar con sistema GPS con una óptima cobertura que permita todo el Roaming a nivel Nacional y que cuente con la malla vial de todo el departamento y del territorio Nacional por donde transitaran los equipos. (Se tendrá que presentar certificación que acredite estas características por parte del operador). Los automotores deberán estar a nombre del oferente.

3. Disponer del Servicio de Transporte de un (1) vehículo tipo bus con capacidad de 40 pasajeros (incluyendo el conductor), el modelo no deberá superar los veinte (20) años contados a partir del 31 de diciembre del año modelo del vehículo (artículo 2.2.1.6.2.2 Decreto 1079 de 2015), potencia 187 caballos de fuerza a 2.600 RPM, Nivel de emisiones euro IV; el vehículo deberá contar con sistema GPS con una óptima cobertura que permita todo el Roaming a nivel Nacional y que cuente con la malla vial de todo el departamento y del territorio Nacional por donde transitaran los equipos. (Se tendrá que presentar certificación que acredite estas características por parte del operador).

4. La disponibilidad de los vehículos deberá ser inmediata y la presencia diaria, durante los 30 días del mes, se concertará con el supervisor del contrato planes semanales de servicio, conforme al requerimiento que mediante planilla será entregada al contratista o conductor asignado a cada vehículo.

5. Designar los conductores de los vehículos, los cuales serán de su exclusiva responsabilidad y riesgo el pago de los salarios, prestaciones parafiscales, dotaciones e indemnizaciones, deberá presentar la afiliación de (el) o (los) conductores al Sistema de Seguridad social Integral en salud, pensión, y riesgos profesionales.

6. Desplazar en el bus a los artistas y/o grupos artísticos del departamento del Tolima a los siguientes destinos: Gualanday, Cañón del Combeima, Toche, circulación interna en Ibagué, Murillo, Bogotá, Cali, Medellín, Cartagena.

7. Desplazar en las camionetas al grupo interdisciplinario de la Dirección de Cultura a los diferentes destinos que indique el supervisor del contrato con el fin de prestar la asistencia técnica correspondiente a la agenda cultural del Dpto.

8. Mantener en correcto estado de funcionamiento los vehículos, en cuanto a condiciones mecánicas eléctricas y tendido de llantas, no se aceptan vehículos con golpes abolladuras o que carezcan de piezas de su ensamblaje

9. Responder por el buen estado en general de funcionamiento de los vehículos y someterse a las revisiones y chequeos que el supervisor del contrato le señale con el fin de garantizar las condiciones básicas de seguridad y correcta ejecución del contrato; el supervisor, exigirá una revisión técnica mecánica de cada uno de los vehículos ofrecidos al inicio de la ejecución del contrato.

10. En caso de que el vehículo asignado presente fallas, el contratista deberá dar respuesta con un vehículo de relevo máximo dentro de las veinticuatro (24) horas, si al cabo de este término no se ha repuesto el vehículo se entenderá que existe incumplimiento por parte del contratista.

11. Mantener limpios los vehículos, y con combustible suficiente para realizar sus desplazamientos.

12. Mantener vigente la póliza de seguro obligatorio SOAT, el certificado de revisión técnico mecánica y de emisión de gases.

13. Mantener vigente las demás pólizas exigidas por la ley como la de responsabilidad civil contractual y extracontractual durante la vigencia del contrato que se suscriba con la Gobernación del Tolima.

14. Efectuar correctamente los recorridos y rutas organizadas, empleando siempre la prudencia y cuidados requeridos por el conductor, debiendo certificar que conoce la geografía tolimense para cada desplazamiento.

15. Respetar siempre y en todo momento las normas de tránsito al momento de conducir y estacionarse.

16. Mantener en el vehículo el equipo de carretera y primeros auxilios

17. Atender las órdenes impartidas por el supervisor del contrato.

18. Cumplir con los horarios que para el trasporte de personal establezca el supervisor del contrato y que se hará conocer con antelación realizando modificaciones al mismo de acuerdo con las necesidades del servicio sin previo aviso.

19. Suministrar a cada uno de los conductores un teléfono celular con manos libres para una permanente comunicación con el supervisor del contrato.

20. Reportar todo cambio de vehículo, si el contratista pretende reemplazar definitivamente el vehículo, deberá hacerlo comunicándole por escrito al Supervisor por otro vehículo que tenga como mínimo las mismas características y condiciones del sustituido.

21. Carnetizar a cada uno de los conductores de los vehículos e informar oportunamente al supervisor del contrato los cambios realizados en dicho personal.

22. Responder por el pago de multas y sanciones impuestas por las autoridades correspondientes por la no observancia de las normas de tránsito. LA GOBERNACION DEL TOLIMA no reconocerá al CONTRATISTA ningún valor por multas o sanciones impuestas por las autoridades de tránsito a los vehículos asignados para desarrollo del objeto contractual.

23. Mantener los vehículos con las medidas de seguridad adecuadas con el fin de evitar hurtos; la Gobernación del Tolima no responderá por daños, atracos, vandalismos, acciones terroristas, robos etc, que se presente sobre los vehículos durante la ejecución del contrato.

24. Los vehículos deben estar en buen estado de mantenimiento mecánico que garantice la seguridad de los funcionarios y contratistas, para lo cual deberán presentar el certificado de la revisión técnico mecánica con las especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Trasporte para la prestación de este servicio, en aplicación del artículo 202 del Decreto 019 de 2012.

NOTA: Es de tener en cuenta que para efectos de la aplicación del anterior decreto, el tiempo para la revisión

Técnica mecánica y de emisiones contaminantes de los vehículos, se cuenta desde el momento de la matrícula y no por el modelo del vehículo.

25. Tener Licencia de tránsito y tarjeta de operación vigente.

26. Los vehículos deben ser de propiedad de la Empresa prestadora del servicio y/o vinculados a la empresa tener placas de servicio público (blanca sin restricción de pico y placa)

27. Los vehículos deben tener logo de la empresa prestadora del servicio, deberán llevar distintivos con el logo de la GOBERNACIÓN DEL TOLIMA - DIRECCION DE CULTURA.

28. En el caso de los vehículos que prestaran el servicio de trasporte con los conductores incluidos, el contratista deberá proporcionar a estos últimos durante la ejecución del contrato el dinero necesario para su alimentación y/o hospedaje, si se llegara a requerir, en los diferentes recorridos programados en forma previa y oportuna aun cuando se requiera pernotar en lugar diferente a la ciudad de Ibagué.

29. Los vehículos serán de uso exclusivo de la DIRECCION DE CULTURA y no podrán ser utilizados en otras labores mientras se encuentren asignados al servicio de la Empresa so pena de la aplicación de multas de acuerdo con lo estipulado en el contrato, el contratista deberá responder ante la Gobernación del Tolima por daños que se causen a terceros por omisión al cumplimiento de esta obligación, para lo cual deberá llevar estricto control sobre las planillas y bitácoras de recorrido y demás registros que evidencien, presentando informe técnico al supervisor del contrato.

30. El contratista no podrá subcontratar los servicios objeto de este contrato ni cederlo sin la previa autorización del supervisor del contrato.

31. El contratista es el único responsable por los trabajadores que ocupe en la ejecución de los trabajos materia de este contrato y se obliga a cumplir respecto de ellos con todas las obligaciones y responsabilidades que le impone la ley. El personal que utilice el contratista para la ejecución del trabajo no tendrán ningún vínculo laboral ni contractual con la Gobernación del Tolima.

32. El contratista está obligado a abrir y llevar sin costo adicional para la Gobernación del Tolima una ficha de trasponte por cada vehículo que preste el servicio objeto de este contrato donde se indicará el día la hora de inicio y final del servicio la persona que lo solicita la placa del vehículo y el recorrido realizado esta planilla debe ser entregada mensualmente al supervisor por parte de la entidad contratada.

33. Brindar respuesta oportuna a todas las peticiones sobre la ejecución del contrato que le solicite la administración departamental a través del supervisor.

34. Suscribir el acta de inicio una vez perfeccionado y legalizado el contrato.

35. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social, riesgos profesionales yparafiscales de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

36. Suscribir acta de liquidación previa ejecución del presente contrato.

37. Realizar la actualización en tiempo real de la plataforma SECOP II, respecto al cargue de los informes con los anexos que soporten el debido cumplimiento de las obligaciones contractuales.

38. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecido por el Gobierno Nacional y el Gobierno Departamental para efectos de mitigar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de coronavirus COVID-19.

39. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y que sean inherentes a la naturaleza del contrato.

En constancia de lo anterior, firmo este documento a los [Insertar información] días del mes de [Insertar información] de [Insertar información].

_____
[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]
Nombre: [Insertar información]
Cargo: [Insertar información]
Documento de Identidad: [Insertar información